

RESOLUCIÓN 590E/2026, de 3 de julio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas por la que se concede una subvención a la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra AMIMET para el desarrollo del proyecto “apoyo psicosocial a personas con trastorno mental” en el año 2026 y se aprueba la formalización del convenio, que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4622-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B54 denominada “Convenio con AMIMET. Para proyecto de Apoyo psicosocial a personas con trastorno mental”, por un importe de 95.000,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera AMIMET, para el desarrollo de su programa de “Apoyo Psicosocial durante el proceso de recuperación a personas con enfermedad mental en la Ribera de Navarra, a través de la horticultura y actividades terapéuticas” para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Conceder a Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera AMIMET con NIF G31135106, una subvención para el año 2026 por un importe total de 95.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819

231B54 denominada “Convenio con AMIMET. Para proyecto de Apoyo psicosocial a personas con trastorno mental” del presupuesto de gastos de 2026.

2.º Aprobar el convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera AMIMET por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo del Proyecto Apoyo psicosocial a personas con trastorno mental para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.

3.º Autorizar y disponer un gasto de 95.000,00 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4819 231B54 denominada “Convenio con AMIMET. Para proyecto de Apoyo psicosocial a personas con trastorno mental” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026., según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31135106	“Convenio con AMIMET. Para proyecto de Apoyo psicosocial a personas con trastorno mental”	920005 93100 4819 231B54	2026	95.000,00 €

4.º Notificar esta resolución a Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera AMIMET, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de julio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA
AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO

COMPARECEN

De una parte, (...), en representación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra, (...), en representación de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera (AMIMET).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las "Prestaciones no Garantizadas", en el apartado C "Atención a Personas con Discapacidad", y en el punto 16, que tiene por objeto potenciar el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en entidades sin ánimo de lucro, contempla la prestación de subvenciones a entidades de servicios sociales en el área de personas con discapacidad.

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. Que AMIMET es la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra, asociación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública. AMIMET trabaja desde su fundación en 1979 por conseguir la plena inclusión social de las personas con discapacidad de la Ribera de Navarra, basada en su autonomía personal y en el disfrute de sus derechos básicos con pleno derecho en la comunidad.

Que tiene como misión la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como la promoción de su participación plena en todos los ámbitos de la vida, velando por el cumplimiento del marco normativo que ampara sus derechos. Su visión institucional se orienta a la evolución continua hacia proyectos innovadores de empleo y de intervención social que favorezcan la inclusión social.

Que la asociación está formada por dos áreas, el área empresarial, con un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social y el Área Social donde desarrollan diversos programas para garantizar una atención integral a las personas con discapacidad.

Ponen en marcha diferentes programas que surgen de la escucha a la base social y la participación.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 92005 93100 4819 231B54 denominada "Convenio con AMIMET para proyecto de Apoyo psicosocial a personas con trastorno mental" cuyo importe asciende a 95.000 euros.

CUARTO. Que AMIMET declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y AMIMET para la gestión del citado programa, se suscribe el presente Convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a la Asociación AMIMET para el desarrollo del proyecto de "Apoyo psicosocial durante el proceso de recuperación a personas con enfermedad mental en la Ribera de Navarra a través de la horticultura y actividades terapéuticas" para el año 2026.

Objetivo general: garantizar la provisión de recursos de atención psicosocial en el entorno comunitario que contribuyan a la mejora del estado de salud y bienestar de las personas con enfermedad mental, promoviendo su inclusión social y la participación activa de sus familias en los procesos de recuperación. Asimismo, se pretende favorecer la sensibilización de la población general respecto a la salud mental y la reducción del estigma asociado, al tiempo que se impulsa la mejora de la empleabilidad y la incorporación sociolaboral de las personas destinatarias.

Campo de Colores da respuesta a las necesidades de apoyo psicosocial de las personas con enfermedad mental mediante la implementación de intervenciones basadas en la terapia hortícola en distintas localidades de la Ribera de Navarra. Esta metodología integra los beneficios del contacto con la naturaleza con el diseño de planes de intervención individualizados y objetivos terapéuticos específicos, orientados al desarrollo, recuperación y fortalecimiento de capacidades cognitivas, emocionales y sociales, con el fin de favorecer la autonomía, la integración comunitaria y el bienestar personal.

Este proyecto, con una trayectoria de tres años de desarrollo, contribuye asimismo a la complementariedad del sistema público de salud mental, actuando como recurso de apoyo, reduciendo la presión asistencial y ofreciendo alternativas terapéuticas complementarias a la intervención farmacológica.

Se plantea como un recurso complementario al sistema público de salud mental, orientado a mejorar la calidad de la atención a las personas con enfermedad mental

grave y sus familias, así como a desarrollar procesos de rehabilitación psicosocial que contribuyan a la reducción del estigma social asociado al colectivo.

Campo de Colores tiene previsto atender, al menos, a 130 personas residentes en las localidades de Tudela, Fustiñana, Ribaforada, Buñuel, Arguedas, Castejón, Murchante, Milagro, Monteagudo, Ablitas, Corella, Cascante, Valtierra, Cortes, Cabanillas, Fitero, Cintruénigo y Tarazona.

Los requisitos de acceso son:

- Disponer de un grado de discapacidad igual o superior al 33% derivado de un diagnóstico de enfermedad mental grave.
- Encontrarse en proceso de valoración de grado de discapacidad por situación de enfermedad mental grave.
- Estar en seguimiento o tratamiento activo en un Centro de Salud Mental por una problemática que afecte a la salud mental.
- Residir en alguna de las localidades incluidas en el ámbito de actuación del proyecto.

El acceso al recurso se articula a través de diferentes vías de derivación, incluyendo el Centro de Salud Mental, el Hospital Reina Sofía, Proyecto Hombre, COCEMFE Navarra, Servicios Sociales de Base, así como mediante solicitud directa de la propia persona interesada.

Las personas potencialmente beneficiarias pueden contactar con la entidad a través de distintos canales (llamada telefónica, correo electrónico o mensajería instantánea) con el fin de solicitar su incorporación al programa y valorar su adecuación al mismo.

En relación con el enfoque de género, se constata la existencia de una situación de especial vulnerabilidad en las mujeres con enfermedad mental, derivada de la denominada doble discriminación. En muchos casos, esta realidad se traduce en la asignación social del rol de cuidadoras, lo que condiciona sus trayectorias vitales, priorizando las responsabilidades de cuidado frente al acceso a empleo remunerado o a procesos formativos, y limitando así sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

SEGUNDA. - Actividades del Convenio.

En el marco del presente convenio, AMIMET desarrolla el programa *Campo de Colores* y a través del mismo, atiende a personas con enfermedad mental grave que residen en el domicilio familiar ofreciéndoles apoyos específicos para favorecer su autonomía y su participación social. Este programa lo denominan *Vivienda Segura*.

Campo de colores

El programa "Campo de Colores" articula un modelo de apoyo psicosocial basado en la integración de la intervención psicológica y la horticultura terapéutica. La intervención psicológica se orienta a la evaluación, diagnóstico, tratamiento, prevención de recaídas y seguimiento de los trastornos o dificultades psicológicas. De manera complementaria, la horticultura terapéutica se configura como una herramienta de intervención grupal y comunitaria, favoreciendo procesos de socialización, vinculación y sensibilización en el entorno.

Como elemento innovador y eje prioritario del presente ejercicio, se incorpora un enfoque reforzado de trabajo comunitario. Este se concreta en la generación de alianzas estables con entidades sociales, asociaciones vecinales y otros agentes del territorio en las distintas localidades de intervención. El objetivo es promover

procesos de inclusión social reales, sostenibles y bidireccionales, en los que las personas participantes no solo reciben apoyo, sino que también contribuyen activamente a la mejora de su comunidad.

Este enfoque comunitario se materializa en el diseño e implementación de actividades conjuntas, entre las que destacan:

- Intervenciones de mejora de espacios comunitarios mediante la creación y mantenimiento de zonas verdes, jardines terapéuticos y espacios de convivencia.
- Acciones de sensibilización abiertas a la ciudadanía sobre salud mental, adicciones y bienestar emocional, en colaboración con entidades locales.
- Talleres intergeneracionales en coordinación con centros educativos y asociaciones, orientados al intercambio de conocimientos sobre horticultura, sostenibilidad y cuidado del entorno.
- Participación en eventos comunitarios (ferias, jornadas, encuentros vecinales), visibilizando el trabajo realizado y favoreciendo la integración social de las personas participantes.
- Actividades colaborativas con colectivos locales para fomentar el apoyo mutuo, la cohesión social y la reducción del estigma asociado a la enfermedad mental y las adicciones.

La metodología de intervención se fundamenta en los principios de mejora continua, comunicación abierta y estructura organizativa flexible, permitiendo una adaptación constante a las necesidades de las personas con enfermedad mental (PEM) y su entorno familiar y social. Cada proceso terapéutico se diseña de manera individualizada, promoviendo la participación activa de la persona y su red de apoyo en la definición de objetivos, la selección de actividades y la evaluación continua del proceso. Este enfoque facilita la revisión y ajuste permanente del plan de atención individual.

Se desarrollarán reuniones periódicas con el entorno familiar y relacional, orientadas a mejorar la comprensión del funcionamiento de la persona y establecer pautas de intervención, así como sesiones de seguimiento de carácter mensual. Asimismo, se implementarán sesiones grupales mensuales con participación de las personas con enfermedad mental, utilizando recursos específicos (materiales especializados y contenidos audiovisuales basados en historias de vida) que favorecen la empatía, la reflexión y la apertura emocional. Estas dinámicas grupales contribuyen al fortalecimiento de vínculos, la cohesión social, el alivio emocional y el desarrollo de habilidades relacionales.

De forma paralela, la intervención hortícola se desarrollará tanto en espacios propios como en entornos comunitarios, destinando la producción al embellecimiento de espacios públicos previamente identificados en coordinación con agentes locales. Esta línea de actuación cumple una doble finalidad: favorecer el proceso terapéutico a través del cuidado de las plantas y generar un impacto positivo visible en el entorno, reforzando el sentido de pertenencia y utilidad social de las personas participantes.

Los talleres se estructurarán en torno a los siguientes objetivos:

- Estimulación sensorial y regulación emocional.
- Desarrollo de habilidades sociales y comunicativas.
- Estimulación cognitiva.
- Trabajo de reminiscencia a través de elementos naturales.
- Formación en horticultura, sostenibilidad y conocimiento del entorno natural.
- Sensibilización medioambiental.

- Coordinación permanente con los recursos y profesionales de referencia en el ámbito de las adicciones, garantizando la coherencia metodológica según la fase terapéutica.
- Intervención psicoeducativa en relación con el consumo de sustancias (uso, abuso y prevención de recaídas).
- Abordaje del entorno social, incluyendo la identificación y gestión de situaciones de riesgo y grupos de consumo.
- Promoción de la adherencia al tratamiento farmacológico y educación sobre las interacciones entre sustancias y medicación psiquiátrica.
- Incorporación de espacios de testimonio y aprendizaje entre iguales, que refuercen la motivación al cambio y pongan en valor los procesos de recuperación.

CALENDARIO SEMANAL

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00	Reunión de coordinación equipo (Planificación semanal)	Actividad Grupal en localidad de la Ribera	Preparación de excursiones/salidas de ocio. Búsqueda de recursos culturales y naturales.	Preparación de actividades (Materiales, dinámicas, herramienta, talleres, horarios...)	Reunión de seguimiento de casos (Elaboración/ revisión PAI, seguimiento de las intervenciones)
9:00		Preparación de actividades			
10:00	Coordinación con otras áreas de la asociación	+ Transporte a las localidades	Gestión de posibles colaboraciones con otras entidades.	Coordinación con las familias	Actividad Grupal en localidad de la Ribera
11:00	Coordinación con CEE para posible oferta formativa	+ Atención psicológica individual y talleres para la gestión emocional	Búsqueda de recursos sociales y formativos.		+ Transporte a las localidades
12:00					+ Atención psicológica individual y talleres para la gestión emocional
13:00	Coordinación con Centro de Salud Mental y otras entidades	Coordinación Dirección General			
14:00					
15:00					
16:00				Actividad Grupal en localidad de la Ribera	
17:00				+ Transporte a las localidades	
18:00				+ Atención psicológica individual y talleres para la gestión emocional	
19:00					

Vivienda Segura

En base a la trayectoria consolidada de AMIMET en la atención a personas con enfermedad mental grave, tanto a través del proyecto *Campo de Colores* como del Centro Especial de Empleo, y en coherencia con el actual modelo de economía de los cuidados, se identifica de forma clara la necesidad de reforzar las intervenciones orientadas al fomento de la autonomía personal de este colectivo y de sus unidades familiares, promoviendo al mismo tiempo su arraigo y vinculación con el entorno comunitario.

Las personas con enfermedad mental han estado tradicionalmente vinculadas a recursos de carácter institucionalizador (pisos tutelados o supervisados, centros residenciales, entre otros), lo que en muchos casos ha supuesto un distanciamiento de su entorno habitual, red social y comunidad de origen. En este contexto, la presente actuación se orienta a ofrecer apoyos específicos a aquellas personas que optan por permanecer en su domicilio, favoreciendo modelos de vida independiente que refuercen su permanencia activa en su localidad de referencia y en sus contextos cotidianos de vida.

A través de esta intervención se prevé la atención a un total de 30 PEM que, residiendo en el domicilio familiar, participan o han participado previamente en el proyecto *Campo de Colores* y presentan como objetivo a medio o largo plazo el desarrollo de un proyecto de vida autónomo, integrado en su comunidad.

Para cada persona participante se diseñará un Programa de Atención Individualizado (PAI), en el que se establecerán los objetivos específicos de intervención y los apoyos necesarios a implementar en el entorno domiciliario y comunitario.

En concreto, se intervendrá en las siguientes áreas:

- **Autocuidado personal:** higiene, vestido, hábitos de vida saludable, adherencia al tratamiento y seguimiento sanitario.

- **Gestión doméstica:** organización del hogar, planificación de tareas y mantenimiento del espacio.
- **Participación social y comunitaria:** fomento de la interacción social, recuperación y ampliación de redes de apoyo, acceso y participación en recursos comunitarios, actividades locales y espacios de convivencia en su municipio.
- **Inserción sociolaboral:** orientación para la búsqueda activa de empleo y mejora de la empleabilidad, priorizando oportunidades en el entorno cercano.

La implementación de la intervención requerirá una coordinación técnica continua. El equipo interdisciplinar, compuesto por profesionales de psicología, coordinación, terapia ocupacional y educación social, será responsable de la valoración inicial, el diseño y actualización de los PAI, así como del seguimiento y evaluación de los procesos individuales. Todas las actuaciones se desarrollarán bajo un enfoque centrado en la persona, teniendo en cuenta sus intereses, capacidades y proyecto vital, situándola como eje principal de la intervención y promoviendo su permanencia activa en su entorno natural.

La intervención no solo persigue la mejora de la autonomía funcional, sino también la recuperación del sentido de pertenencia, la normalización de la vida cotidiana y la inclusión efectiva de las personas en su comunidad, reforzando los vínculos con su localidad de origen y su red social de referencia.

La previsión de resultados se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para financiación del desarrollo del proyecto “Apoyo Psicosocial durante el proceso de recuperación a personas con enfermedad mental en La Ribera de Navarra, a través de la horticultura y actividades terapéuticas”, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 95.000,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, AMIMET contará con los siguientes recursos:

Recursos humanos: personal adscrito al convenio: coordinadora, psicóloga, terapeuta ocupacional, educadora social, integradora social y personal voluntario.

Personal	Funciones
Coordinadora del proyecto, terapeuta ocupacional. Contratada 40h/semanales. Dedicada al proyecto 75 % jornada, 30% funciones de coordinación; 45% funciones de terapeuta ocupacional CELIA SESMA SESMA	Coordinación del equipo técnico. Derivación y captación de personas usuarias. Seguimiento PAI. Gestión y coordinación con EELL. Coordinación continua con salud mental y con centro de Valoración. Propuesta y puesta en marcha de nuevas actividades. Evaluación continua del proyecto.
Terapeuta Ocupacional. Contratada 40h/semanales. Dedicada al proyecto 40% jornada (16h/semana) MAITE MARQUES TORRES	Diseño, adaptación y desarrollo de actividades. Gestión de apoyos necesarios en las actividades y, especialmente, en la autonomía en la vivienda. Adaptación de las actividades a las necesidades de cada persona. Coordinación con el equipo.
Integradora Social. Contratada 40h/semanales. Dedicado al Proyecto 15% jornada (6h/semana) ESTÍBALIZ GALINDO CALVO	Apoyo a terapeuta ocupacional. Coordinación de traslados y servicio de transporte. Dinamización de actividades de horticultura. Coordinación con apoyos para las plantaciones.
Integrador/a social. Contratada 40h/semanales. Dedicada al proyecto 100% jornada (40h/semana). LAURA JIMENEZ AYLLON	Apoyo en los domicilios de las personas que participen en la actividad Vivienda Segura. Coordinación con las personas y familias. Seguimiento del PAI. Apoyo en la autonomía para las ABVD. Coordinación con el equipo.
Psicóloga. Contratada 40h/semanales. Dedicada al proyecto 10% jornada (4h/semana) RAISA MAYORGA OVIEDO	Terapia individual y grupal a personas usuarias y familias. Difusión de las actividades. Trabajo de habilidades sociales y gestión emocional. Coordinación con familias. Coordinación con el equipo

Recursos técnicos

Para las actividades se requerirá de semilleros, riesgo por goteo, tierra, palas, azadillas, materiales de cultivo y plantas aromáticas y decorativas, que se seleccionarán en función de las fechas y temporada en la que se plante y la climatología del entorno.

Se precisarán también 10 ordenadores portátiles y 10 tablets para la formación en TICS. Se utilizarán además materiales de oficina para la coordinación y seguimiento de las personas, la difusión y la gestión del proyecto.

Presupuesto ingresos 2026.

INGRESOS PROGRAMA 2026	
GOBIERNO DE NAVARRA ANADP	95.000,00
FONDOS PROPIOS	0,00
DETALLAR OTRAS FUENTES DE INGRESOS	
TOTAL	95.000,00

Presupuesto gasto por capítulos 2026.

PRESUPUESTO GASTOS 2026			
	Coste Total	ANADP	Cofinanciación
PERSONAL			
Coordinadora del proyecto 30h/semana	33.187,50	33.187,50	0,00
Terapeuta Ocupacional 16h/semana	14.599,20	14.599,20	0,00
Integradora Social 6 h/semana	4.989,60	4.989,60	0,00
Integradora Social 40h/semana	33.264,00	33.264,00	0,00
Psicóloga 4 h/semana	3.803,18	3.803,18	0,00
Total personal	89.843,48	89.843,48	0,00
ACTIVIDADES			
Materiales	5.156,52	5.156,52	0,00
Total Actividades	5.156,52	5.156,52	0,00
TOTAL GASTOS	95.000,00	95.000,00	0,00

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 95.000,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B54 denominada "Convenio con AMIMET. Para proyecto de Apoyo psicosocial a personas con trastorno mental", prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: "Acreditación de la realización de la actividad".

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la represente donde manifieste el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

En este supuesto, el abono de los 95.000,00 euros se realizará en dos pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 47.500,00 euros, que se hará efectivo a la firma del Convenio.
2. Un segundo y último pago de 47.500,00 euros que se realizará previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

Dicha justificación podrá presentarse hasta el 24 de octubre de 2026 y será requisito necesario para proceder al abono del último pago anticipado el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad. Para ello, la entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 “Justificaciones parciales”, de la base sexta.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios-as de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad.

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

- 1.- Tras la firma del convenio:

AMIMET presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

- 2.- Justificación parcial que deberá ser presentada antes del 24 de octubre:

En cada justificación de gastos, AMIMET deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.1 Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).

2.2 Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3 En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor, mediante comunicación telemática las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente, en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la

Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2026.

3.- Justificación final y Memoria:

En el mes de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. *Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026.*

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. de la presente base.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

3.2. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas) incluyendo los datos en relación con el número de actuaciones realizadas y listado, en su caso, de solicitudes que no han podido ser atendidas especificando los motivos para ello y las soluciones propuestas a las personas usuarias.

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2026.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado:

La evaluación del proyecto se desarrollará bajo un enfoque de mejora continua y gestión basada en resultados, incorporando indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan medir el grado

de consecución de los objetivos específicos, así como la adecuación de las actuaciones a las necesidades de las personas participantes.

1. Cobertura de atención psicosocial en el entorno comunitario

Se pretende contribuir a la cobertura de las necesidades de apoyo psicosocial de las personas con enfermedad mental (PEM), mediante la prestación de un servicio de atención directa en sus propias localidades, garantizando la continuidad del mismo durante un mínimo de tres meses en cada municipio de intervención.

Resultado esperado: mantenimiento de las actividades programadas durante al menos tres meses en cada localidad de intervención.

Indicadores:

- N° de personas participantes desagregadas por sexo y edad.
- N° de familias participantes.
- N° total de actividades desarrolladas por localidad.
- Tasa de continuidad de participación en el programa por localidad.
- Cobertura territorial del proyecto (n° de municipios intervenidos).

2. Mejora de las relaciones familiares y sociales

Se persigue la mejora de las relaciones interpersonales de las PEM con su entorno familiar y social, promoviendo la creación y consolidación de redes de apoyo y la visibilización de capacidades personales. Se prevé la obtención de resultados significativos a partir del cuarto mes de intervención.

Resultado esperado: que al menos el 80% de las PEM participantes experimenten una mejora en sus relaciones sociales y familiares.

Indicadores:

- N° de habilidades sociales trabajadas y adquiridas por persona.
- N° de sesiones psicológicas individuales realizadas por persona.
- N° de sesiones familiares realizadas.
- N° de personas que mejoran su red de apoyo social (evaluación pre/post).
- N° de familias que establecen pautas de intervención coordinadas con el equipo técnico.
- Tasa de conflictos familiares (comparativa inicial/final).
- Grado de satisfacción de las PEM y sus familias (escala de satisfacción).

3. Sentimiento de pertenencia y creación de espacios seguros

Se pretende favorecer el sentimiento de pertenencia de las PEM mediante la generación de espacios grupales seguros, estructurados y acompañados profesionalmente, promoviendo la identificación del proyecto como un recurso propio y significativo durante los dos primeros meses de intervención.

Resultado esperado: que la totalidad de las personas participantes perciban el proyecto como un espacio seguro y de referencia para el apoyo emocional y social.

Indicadores:

- N° de participantes por grupo y tasa de asistencia/participación.
- Frecuencia de participación en actividades grupales.
- Evolución del nivel de comunicación interpersonal (observación técnica).
- N° de interacciones positivas registradas en el grupo.
- Percepción de seguridad y pertenencia (escala cualitativa de evaluación).

4. Empoderamiento personal y mejora del bienestar emocional

Se busca el empoderamiento de las PEM, con especial atención a las mujeres participantes, favoreciendo la mejora de la autoestima, la motivación y el compromiso con los procesos de recuperación, con resultados esperados en el primer trimestre de intervención.

Resultado esperado: incremento del empoderamiento personal, autoestima y participación activa en el proceso de recuperación.

Indicadores:

- Nivel de autoestima percibida (evaluación pre/post mediante escala validada o semiestructurada).
- Grado de motivación individual hacia el cambio.
- Nivel de adherencia y compromiso con el plan de intervención.
- Tasa de finalización de procesos terapéuticos o de intervención.
- Nº de mujeres que incrementan su participación activa en actividades del proyecto.

5. Mejora de la empleabilidad y adquisición de competencias para el empleo verde

Se pretende mejorar la empleabilidad de las PEM mediante la adquisición de competencias vinculadas al empleo verde y la sostenibilidad, facilitando su derivación a recursos prelaborales o de inserción laboral al finalizar el proyecto.

Resultado esperado: que al menos el 60% de las PEM participantes adquieran competencias laborales básicas o específicas, y sean derivadas a recursos de empleo o formación al finalizar la intervención.

Indicadores:

- Nº de personas que adquieren competencias laborales certificables o evaluadas.
- Nº de personas derivadas a recursos de empleo, formación o itinerarios prelaborales.
- Nº de personas que acceden a prácticas, empleo protegido o inserción laboral.
- Nivel de adquisición de competencias en empleo verde (evaluación técnica).
- Tasa de mejora de la empleabilidad percibida (pre/post).

Sistema de evaluación y seguimiento

Los objetivos e indicadores establecidos serán objeto de seguimiento y evaluación mensual por parte del equipo técnico interdisciplinar, en coordinación con las personas participantes. Este proceso permitirá analizar la evolución del proyecto, identificar posibles desviaciones y realizar los ajustes necesarios en la intervención, garantizando su adecuación continua a las necesidades reales de las PEM.

La monitorización de la actividad se realizará mediante la herramienta de comunicación interna IXIS, que permitirá el registro sistemático de intervenciones, seguimiento de indicadores y coordinación entre profesionales.

3.3. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.
Funcionamiento.
Actividades

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.5. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715) y el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (Modelo 190), se entregarán en el mes de febrero de 2026.

3.6. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.7. Cuentas anuales de la entidad.

La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica.

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.
Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.
- e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, AMIMET asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia.

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de

nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. – Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos

concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento.

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control.

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas de Asociación AMIMET Asociación de Personas con discapacidad de la Ribera de Navarra, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la

Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de AMIMET están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. – Subcontratación.

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, AMIMET deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

AMIMET deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros.

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos.

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA
AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA
Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD DE LA
RIBERA DE NAVARRA

Doña Inés Francés Román

Doña. Ana Marta Andía Casado